Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA
Traducción del original

Esp.zk.: 2023DEKR0016
ID.05/2023-0002

CONTRATO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA REGATA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ZUMARTEGI Y OSIÑALDE EN USURBIL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se realizará al amparo del presente pliego será el CONTRATO DE OBRAS para el acondicionamiento de la urbanización del entorno de la regata en el polígono industrial Zumartegi y Osiñalde de Usurbil, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Kimetz E. Munitxa, colegiado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Euskadi, que tendrá carácter contractual.

Código CPV:
45233140-2: obras viales.
45246200-5: Trabajos de protección de riberas fluviales.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de OCHO (8) MESES como máximo, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El mes de agosto también será laborable y se tendrá en cuenta dentro del plazo propuesto.

La empresa contratada se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo previsto en el contrato, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 357.017,24 €, IVA excluido, más 21 % de IVA 74.973,62 €, que supone un total de 431.990,86 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		**300.014,49 €**
	% 13 gastos generales	39.001,88 €
	% 6 beneficio industrial	18.000,87 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA		**357.017,24 €**
	IVA % 21	74.973,62 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		**431.990,86 €**

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios que serán afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

Una vez adjudicado el contrato, en el precio se entenderán incluidos todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia del contrato, incluso los de transporte e instalación.

4. FINANCIACIÓN

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

En concreto, se financiará con cargo a las siguientes partidas y años, recogidos en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento:

- 300.000 € (6100.601.162.20.01.2022)
- 132.000 € (6100.601.162.20.01.2022)

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas de carácter mensual, expedidas por el director facultativo de las mismas.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista presentará las facturas en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe) (https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua), según lo dispuesto en la Norma de Ejecución Presupuestaria municipal, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas: **Ayuntamiento de Usurbil**:

- Órgano gestor: LO1200739
- Unidad tramitadora: LO1200739
- Oficina contable: LO1200739

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato de obra podrán ser modificados en los términos previstos en el Real Decreto 3/2022, de 1 de marzo.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

7.2. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá de constituir una garantía complementaría de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la salvedad de que las constituidas en metálico deberán de ser ingresadas en cualquiera de las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Usurbil.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la referida Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación: la oferta más ventajosa, es decir, la mejor oferta conforme a criterios de calidad/precio.

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son los que se indican a continuación. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos:

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS DE VALOR: *hasta 20 puntos*

(archivo electrónico "B")

En ningún caso los licitadores harán constar en este archivo "B" sus datos económicos ni que puedan ser valorados automáticamente mediante fórmulas.

8.1.1. Memoria técnica: hasta 6 puntos

Con este estudio se solicita un planteamiento claro de la propuesta global de ejecución de los trabajos. Se comentarán, describirán y estudiarán las dificultades de la obra. Asimismo, se analizarán las posibles afecciones e interferencias derivadas de los trabajos de ejecución de la obra y su interrelación. Se valorará que lo descrito para los trabajos adjudicados es correcto, preciso, razonado y adecuado.

8.1.1.1. Análisis del proyecto: descripción general de los trabajos de ejecución, razonando el orden y las propuestas de los trabajos (3 puntos).

8.1.1.2. Identificación de las principales dificultades de la obra, definiendo los puntos críticos y explicando y razonando las pautas que se van a adoptar ante ellas (3 puntos).

8.1.2. Programa de los trabajos de ejecución: hasta 6 puntos.

8.1.2.1. Planificación, plazos parciales y medios para cumplir el plazo de 8 meses previsto. Medios para recuperar retrasos y actualizar el plazo de ejecución de la obra. Medio o metodología para facilitar el seguimiento de la planificación de la obra (3 puntos).

8.1.2.2. Identificación de posibles errores o imprecisiones en el proyecto y propuestas de corrección (3 puntos).

8.1.3. Propuestas técnicas y ambientales: hasta 8 puntos.

8.1.3.1. Propuestas que aumenten el factor seguridad en la ejecución de la obra (2 puntos).

8.1.3.2. Mejora de la calidad final de la infraestructura asignada por la propuesta técnica (2 puntos).

8.1.3.3. Propuesta que minimice el mantenimiento de la urbanización al finalizar la obra (2 puntos).

8.1.3.4. Propuestas que eviten o minimicen impactos ambientales en la ejecución de la obra (2 puntos).

La memoria tendrá un máximo de 10 páginas en formato A4. Escritos por ambas caras con la letra Arial 11; la portada, el índice, las fotografías y los esquemas de organización no contarán como hojas escritas. En el caso de que la memoria técnica presentada supere el número de páginas indicado en el documento, en general, los criterios de valoración correspondientes a la memoria

se valorarán únicamente hasta el límite del número de páginas. A partir de este número de páginas se otorgarán 0 puntos.

8.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: hasta 80 puntos (archivo electrónico "C")

8.2.1. PRECIO (0-70 puntos)

El precio máximo del contrato son 162.888,87 euros, 21% IVA incluido en total 197.095,53 euros. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con la fórmula matemática que se detalla a continuación:

$$EP = (LM- BE / LM- ET) x 70$$

Donde

EP Puntuación de la oferta
LM Precio de licitación
BE Oferta económica a valorar
ET Menor oferta económica

En principio, se considerarán desproporcionadas o anormales las que deban ser calificadas como tales conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a lo previsto en el artículo 149 del Contrato del Sector Público.

8.2.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (0-10 puntos)

Se valorará de la siguiente manera (no se valorarán plazos intermedios o de franjas inferiores a 1 año):

- 1 año de garantía (plazo legal): 0 puntos
- 2 años en total de garantía (1 año más sobre el plazo legal): 5 puntos
- 3 años en total de garantía (2 años más sobre el plazo legal): 10 puntos

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún o alguna

miembro de la misma, esa persona deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la representante le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Además las personas jurídicas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La capacidad y solvencia para contratar se acreditará, SOLAMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, con la presentación de los siguientes documentos:

9.1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario o de la empresaria y, en su caso, de su representación.

La personalidad se acreditará mediante la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad si la persona licitadora actúa en nombre propio.
- En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento. En el acto de calificación de la documentación se procederá, de oficio, al bastanteo del poder.
- Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- En el caso de que varios empresarios o empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y ellos y ellas.

9.2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.3.- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

9.5.- Solvencia:

1. La solvencia económica del empresario se acreditará mediante la presentación de un volumen anual de negocios, equivalente a la mejor de las tres últimas jornadas celebradas, por un importe mínimo de 600.000 euros.

2. La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante una relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años, acompañada de los correspondientes certificados. Se entenderá que es solvente si consta una obra de urbanización por un importe mínimo de 600.000 euros (IVA incluido).

*** Esta documentación se presentará en copia auténtica**

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El acceso al expediente de esta contratación, la documentación técnica unida al mismo, los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Usurbil, a partir del momento en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el mencionado **Perfil del Contratante** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Para contactar dirigirse a:

Joxe Martin Sagardia plaza, s/n – 20170 Usurbil
Tel. 943 371951 / Fax 943 368167
E-mail: kontratazioa@usurbil.eus

Perfil del Contratante: www.usurbil.eus

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 9/2017, durante el plazo de VEINTISIETE (27) DÍAS NATURALES, hasta las 14:00 horas, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

10.1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Centro de Atención a usuarios de la licitación electrónica: 945016298 (desde 7:45 a 20:00).

Dirección de internet: www.euskadi.eus

Dirección de correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

10.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS ("A", "B" y "C").**

1) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" se denominará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

Anexo I: modelo de declaración de responsabilidad.

2) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" se denominará "LOS QUE DEPENDEN DE UNA VALORACIÓN TÉCNICA" y contendrá los siguientes documentos: documentación relativa a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8.1 de los pliegos administrativos y en los pliegos técnicos para su valoración mediante un juicio de valor.

En ningún caso deben de incluirse en el presente archivo cualesquiera datos correspondientes a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y que deberán incluirse en el archivo "C".

3) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" se denominará "PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" y contendrá:

Proposición económica y determinación de la duración del plazo de garantía, ajustada al modelo que se incorpora al presente pliego como anexo II.

11. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. Agurtzane Solaberrieta Mesa, alcaldesa, presidenta.
2. Ainhoa Arrospide Landa, concejala del servicio de obras y mantenimiento, vocal.
3. Garazi Etxeberria San Miguel, secretaria municipal, vocal.
4. Gorka Lizarraga Erro, interventor municipal, vocal.
5. Imanol Etxeberria Galarza, aparejador municipal, vocal.
6. Olatz De Miguel Arnaiz, técnica de contratación y personal, secretaria de mesa.

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

13. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá como sigue:

1) APERTURA DEL ARCHIVO "A":

Se estudiará el archivo electrónico "A", para comprobar el cumplimiento de los requisitos previos. Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane los defectos.

2) APERTURA DEL ARCHIVO "B":

Tras la valoración de la documentación contenida en el archivo "A", se procederá a la apertura y examen del archivo "B" en el día y la hora que se indica en el Perfil del Contratante, transmitiéndose en *streaming* para el público a través de la plataforma. Enlace para la licitación en *streaming*:

- En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
- En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

Tras la apertura del archivo "B", la Mesa de Contratación hará llegar la documentación contenida al técnico responsable de su valoración, quien deberá elaborar el informe de valoración.

3) APERTURA DEL ARCHIVO "C":

Tras valorar la documentación del archivo "B", se procederá a la apertura y examen del archivo "C" en el día y la hora que se indica en el Perfil del Contratante, transmitiéndose en *streaming* para el público a través de la plataforma. Enlace para la licitación en *streaming*:

- En euskera: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_eu.html
- En castellano: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa/directo_usurbil_es.html

14. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación, clasificará las ofertas y requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a. Aportar la documentación (indicada en la cláusula 9ª) para acreditar la capacidad y la solvencia para contratar.
b. Constituir la garantía definitiva.
c. Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
d. Presentar copia de las pólizas y de los recibos de los seguros de responsabilidad civil y de todo riesgo de construcción.
e. Presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada empresa subcontratada.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la mejor oferta por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (una vez eliminada la empresa que no acredita su capacidad), en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Los gastos de anuncios de licitación y adjudicación correrán a cargo del Ayuntamiento.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, será el aparejador municipal.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha de formalización del contrato.

Además, la empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratada y ésta no tendrá

derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

17. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las obligaciones contempladas en la presente cláusula son consideradas como condiciones especiales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.f) de la Ley Contratos del Sector Público.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Contratos del Sector Público.

Para ello, la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago del siguiente contrato de seguro:

a) Póliza de Todo Riesgo Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que cubra las siguientes coberturas:

1 Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
2 Garantías adicionales derivadas de:
   - Error de diseño, riesgo de fabricante.
   - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
   - Daños a bienes preexistentes.
   - Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

b) Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras, garantizando, como mínimo, un importe de 1.000.000 € (y sublímite de 300.000 euros para cada víctima).

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La entrega de las obras se sujetará a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, que previo examen de los mismos por los Servicios Técnicos Municipales, se propondrá su recepción, o, en caso contrario, dará por escrito a la empresa contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados haciendo constar el plazo para ello.

En el plazo máximo de 30 días desde que se efectúe la finalización del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando las obras no se hallen en condiciones de ser recibidas, se hará constar expresamente y se

darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos. Cuando no se realice la subsanación la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción formal, y sin perjuicio de que las empresas licitadoras puedan proponer un plazo mayor, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la referida Ley.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la empresa contratada.

21. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas por las circunstancias del caso, por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

C) DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido las condiciones especiales del contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

D) DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Se impondrá una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato, cuando el contratista no cumpla las condiciones de subcontratación previstas en la cláusula 22 del presente pliego.

El Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, cuando por medio de la subcontratación el contratista incumpla la obligación principal del contrato.

22. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sometido al cumplimiento de los requisitos exigidos, la empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida a que la empresa contratada de conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por la empresa subcontratada.

Además, la empresa contratista deberá de aportar a la administración la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, así como la justificación de la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato que vaya a realizar.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, incluido el cumplimiento por las empresas subcontratistas, si las hubiera, de las obligaciones en materia social o laboral.

La empresa contratista deberá estar en disposición de poder justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, que les son de aplicación.

Las empresas subcontratistas, previamente al inicio de los trabajos, deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las empresas subcontratistas deberán, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la misma.

26. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración serán en euskera.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás informaciones generales que se coloquen en su caso se harán mediante pictogramas, acompañados, en su caso, de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante pictogramas, se harán en euskera, siempre y cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

Cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se hará en bilingüe dando prioridad al euskera, acordado previamente siempre con la administración.

27. SEGUIMIENTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

De conformidad con el artículo 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.

El responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

28.1.- Condiciones especiales de ejecución en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Además, la empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El contratista no podrá realizar modificaciones del personal técnico asignado a la obra sin ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento. Las personas que sustituyan al personal técnico, deberán cumplir, al menos, las características profesionales equivalentes a las ofertadas.

28.2.- Condiciones especiales de subcontratación:

La empresa contratista deberá estar en disposición de poder justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, que les son de aplicación.

Así, también las empresas subcontratistas, previamente a la firma del contrato, deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato; y deberán, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.3.- Condiciones especiales de ejecución lingüísticas:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando

prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

28.4.- Condiciones especiales correspondientes al medioambiente:

No se establecen.

28.5.- Procedimiento en caso de incumplimiento:

Si se considera que alguna empresa contratista puede haber incurrido en algún incumplimiento, y cuando su constatación requiera una actuación inspectora de la ITSS, el órgano de contratación, previa propuesta formulada por el director o directora del Contrato, pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por si la misma pudiera ser constitutiva de infracción laboral.

La constatación del incumplimiento vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la ITSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas

En el resto de incumplimientos, cuya constatación no requiera una actuación inspectora de la Inspección de Trabajo, el expediente se iniciará previa propuesta del director o directora del contrato.

En todos los casos, previo a la resolución del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

Además, los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta de la empresa adjudicataria y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ARCHIVO ELECTRÓNICO "A")

Datos del/de la representante:
Nombre y apellidos:
DNI:

Datos de la empresa:
Nombre:
CIF*:*
Nº tfno.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las **OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA REGATA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ZUMARTEGI Y OSIÑALDE EN USURBIL.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que se compromete a acreditar la vigencia de todos los documentos exigidos en esta declaración y que podrá presentar en el caso de que se le adjudique el contrato o cuando se le requiera.

Y para que conste, firmo la declaración.

ANEXO II: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO ELECTRÓNICO "C")

Que realiza la siguiente oferta para la ejecución de las **OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA REGATA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ZUMARTEGI Y OSIÑALDE EN USURBIL**:

- Precio: Me comprometo a ejecutar la obra en el precio que se detalla a continuación:

	PRESUPUESTO	**PROPUESTA (2 decimales)**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**300.014,49 €**	
Gastos Generales (13%)	39.001,88 €	
Beneficio industrial (6%)	18.000,87 €	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA	**357.017,24 €**	
IVA (21%)	74.973,62 €	
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**431.990,86 €**	

El presupuesto de ejecución contrata ofertado supone un porcentaje de reducción sobre el valor estimado del contrato: ___ % (con 2 decimales).

(En todo caso, será el "presupuesto de ejecución de contrata" indicado en la oferta la cuantía a tener en cuenta para la puntuación del precio, aunque la suma de sus conceptos sea errónea. Asimismo, en el caso de que no concuerden el "presupuesto de ejecución de contrata" y el porcentaje de reducción del precio sobre el valor estimado del contrato, el porcentaje a aplicar a los precios unitarios será el porcentaje que devenga del "presupuesto de ejecución de contrata" indicado en la oferta).

- Garantía: Marcar con una X la opción del licitador. Se valorará de la siguiente manera (no se valorarán plazos intermedios o de franjas inferiores a 1 año):

1 año de garantía (plazo legal)		0 puntos
2 años en total de garantía (1 año más sobre el plazo legal)		5 puntos
3 años en total de garantía (2 años más sobre el plazo legal)		10 puntos

Y para que conste, firmo la presente.